

Secretaria. 18-11-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Monitorio de Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de noviembre de 2022.-

PROCESO:	MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SAID SOLANO CASTRO
DEMANDADOS:	KATERIN MERCEDES CARRILLO OROZCO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00282-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto inadmisorio, toda vez que, no se corrigieron los yerros denotados ni se hizo manifestación alguna el respecto, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

Por lo que este Juzgado, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR el presente PROCESO MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA, incoada por SAID SOLANO CASTRO contra KATERIN MERCEDES CARRILLO OROZCO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 044**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **21 de noviembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario